

# Violencia Contra las Trabajadoras Sexuales

Cartilla 1



# Cartilla 1



## Violencia contra las Mujeres Trabajadoras Sexuales



## Violencia contra las mujeres trabajadoras sexuales

Las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema de trabajo sexual, han acuñado a nivel técnico el término **mujeres trabajadoras sexuales** para hacer referencia a las mujeres que intercambian sexo por dinero u otro tipo de pago. Otros términos acuñados de uso más reciente, son *sexo*

Trabajadoras sexuales son todas las mujeres adultas (biológicas, transexuales, travestis, etc.), que reciben dinero u otro tipo de pago a cambio de servicios sexuales y que deciden esto conscientemente, como una actividad de tiempo completo o parcial, para obtener ingresos, según Grande Muyón, M. (2003)

*servicio* o *comercio sexual*, impulsados por el movimiento social de personas dedicadas a esta actividad, el cual buscó poner en el centro del debate los derechos humanos (para el impulso de las políticas públicas), entre ellos los laborales, de quienes desempeñan esta ocupación<sup>1</sup>.

La oferta de trabajo sexual incluye a: hombres, mujeres y transexuales, mayores de 18 años, aunque, la existencia de adolescentes entre 13 a 17 años en lugares donde se realiza el trabajo sexual es frecuente, hecho que es prohibitivo a partir de la disposición de la ley de NNA, 136-03, en el art. 25. Párrafo I al III.

1. Rueda, A. (2011). El trabajo sexual trans. En defensor. *Revista de Derechos Humanos*. Número 01, año IX. 28-33. Recuperado en <http://es.scribd.com/doc/46474112/DFensor-01-2011>

Los factores socio-económicos y culturales, entre ellas: la pobreza, abuso sexual, prácticas culturales asociadas a la sexualidad y “*favores sexuales*” con intercambio monetario y no-monetario, están entre las causales más frecuentes para iniciar en el ejercicio del trabajo sexual. En la oferta tenemos estratos pobres, medios y altos. Las fronteras entre trabajo sexual formal y trabajo sexual espontáneo, ocasional, informal y transaccional son difusas e incluyen a todos los estratos sociales.

La demanda de trabajo sexual proviene de: personas que buscan placer sexual a cambio de transacciones económicas que pueden ser ocasionales, temporales o fijas.

El trabajo sexual trasciende el escenario-calle y está presente en múltiples lugares que incluyen, entre otros: bares, casinos, discotecas, restaurantes, car-wash, cafeterías, cadenas hoteleras de una-cinco estrellas, casas de citas, lugares de baile exótico, supuestos “*centros de masajes*” y una amplia gama de espacios turísticos y de diversión. En muchos lugares del país se mezcla el trabajo sexual con redes de explotación sexual, trata y tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes, NNA, (menores de 18 años), vinculadas a sectores de poder que deben ser investigadas y erradicadas en su ámbito nacional y transnacional.

### **Factores determinantes que las empujan a ejercer el Trabajo Sexual.**

El trabajo sexual está enraizado en nuestra cultura desde una lógica sistémica, estructural y de relaciones desiguales de género en la oferta y demanda.

Falta de oportunidades laborales y educativas satisfactorias, desigualdad de género, la falta de un salario digno, entre otras.

Según testimonio de la misma población, muchas mujeres antes de ejercer el trabajo sexual realizaron otros oficios (trabajo doméstico, trabajadora de zona franca, etc.), pero dado el hecho de que en reiteradas ocasiones, en estos lugares, fueron objeto de acoso sexual, violación, explotación laboral, optaron por adentrarse en el mundo del trabajo sexual, debido a que tienen hijos y familiares a su cargo y son el principal sostén de sus hogares.

A estos hechos se le suman que algunas mujeres proceden de familias disfuncionales (en donde vivieron violencia intrafamiliar, abuso de drogas, incesto, etc.), marco psicosocial que favorece a que muchas mujeres “*decidan*” ejercer esta forma de trabajo para su sustento y el de su familia; además de ser una forma de escape a situaciones en las cuales sienten no tener el control.

Las mujeres trabajadoras sexuales viven situaciones de violencia a diario. Son violentadas por los dueños y/o administradores de los negocios de diversión, por el proxeneta, por el chulo, por los clientes, por la pareja fija, por compañeros y compañeras de trabajo, por los familiares, vecinos/as y la sociedad en general.

## Riesgos a los que están expuestas las Mujeres Trabajadoras Sexuales.



Exposición a ruidos o contaminación acústica / los decibeles altos ocasionan que su estado emocional manifieste conductas agresivas, irritabilidad, estrés, entre otros.

Riesgo a ser atracada (tanto a la entrada como a la salida).



Vulnerabilidad de los hijos (los dejan solos con otros familiares, se pierde su proceso de enseñanza)

Por el solo hecho de trabajar en un negocio donde se ejerce el trabajo sexual, sin importar que función desempeñen en el mismo (camarera, litera, limpieza), son Estigmatizadas y Discriminadas.





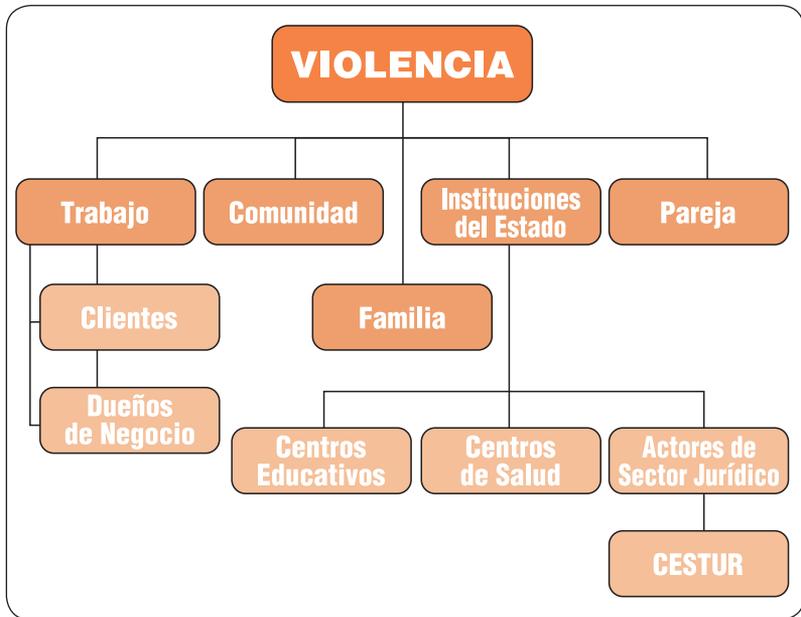
Serios daños psicológicos, emocionales y a la salud.

No tiene beneficios laborales que garanticen un retiro digno.



<b>Otras formas de violencia contra las trabajadoras sexuales.</b>	Chantaje y estorción "Cobro de Peajes" por parte de agentes de la Policía y algunos militares.
	Privación de la libertad y libre tránsito.
	Negación a la tutela y manutención de los/las hijos/as.
	Abusos de horarios - Obligación de trabajar en horarios para los cuales no fueron contratadas en el negocio.
	Explotación sexual por parte de proxenetas - "Probar la mercancía".

## Donde y quienes ejercen la violencia contra las mujeres trabajadoras sexuales.



Las mujeres trabajadoras sexuales son violentadas de varias maneras, pero tienen una ley que las protege (Ley 24-97) y varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales que les dan apoyo.

En caso de que una trabajadora sexual sienta que pelagra su vida o su integridad física y la de sus hijos(as), el Ministerio Público, a través de las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, de Género y Delitos Sexuales puede brindarle protección enviándola a una Casa de Acogida de manera temporal, en tanto su agresor es apresado y sometido a la acción de la justicia.

## **Garantías de Derechos de las Mujeres Trabajadora Sexual.**

En la República Dominicana no existe ninguna disposición legal que prohíba el trabajo sexual autónomo. Por otro lado la misma Constitución presenta el principio de legalidad, en el Artículo 40 cuando expresa: **A nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedirle lo que la ley no prohíbe. La ley es igual para todos: solo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad**". Aquí se habla sobre la libertad y la autonomía que goza la persona para la realización de sus actos. Se puede hacer todo aquello que uno voluntariamente desee dentro de lo que la ley señala.<sup>2</sup>

Según lo establecido el artículo 68, el cual establece que: "Artículo 68.- Garantías de los Derechos Fundamentales". La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley.<sup>3</sup>

En el marco legal de la Republica Dominicana el trabajo sexual en personas adultas no está legalmente prohibido ni regularizado, pero cualquier tipo de violencia o abuso que le ocurra a una Mujer sí está penado,

2. RETRASEX (2012). Estudio Legislación sobre Trabajo Sexual y su aplicación por la fuerza de seguridad y agentes de Justicia.

3 Ibid.

independientemente del tipo de trabajo que esta realice. En este sentido, sí ocurren múltiples casos de violencia hacia las trabajadoras sexuales en sus lugares de trabajo, por ejemplo: abuso policial, abuso sexual por parte de los policías que patrullan en las calles donde ellas trabajan, extorsión y robo de sus pertenencias por parte de los agentes de las diferentes instancias del orden público, Violencia verbal y maltrato físico que debieran ser juzgadas como violencia contra la mujer.<sup>4</sup>

### **Actuación de los cuerpos policiales frente a las trabajadoras sexuales**

En una sociedad democrática, la Policía constituye una institución fundamental para la vigencia del estado de Derecho, en tanto es garante de la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Esto implica, a su vez, asumir una actitud ética en la Policía, esto es: un comportamiento honesto, solidario, proactivo, comprometido, justo y respetuoso.<sup>5</sup>

*El artículo 13 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley 590-16) establece entre las funciones policiales las siguientes:*

Preservar la vida, la integridad física y moral de las personas.

Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas en todo el territorio nacional.

4. Ibid.

5. IIDH (2011). *Módulo instruccional: derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales*. San José, Costa Rica.

Mantener la paz interior, el orden público y social,  
y la seguridad pública.

Velar por el fiel y efectivo cumplimiento de la Constitución,  
tratados internacionales, las leyes, sentencias, resoluciones  
y demás disposiciones generales, ejecutando las órdenes  
que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas  
competencias.

Es un deber de la policía preservar y defender los derechos  
humanos de la población trans.

## **RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y LOS ACTORES DE JUSTICIA.**

Las leyes y políticas pueden exacerbar la vulnerabilidad de las personas trabajadoras del sexo ante la violencia. Por ejemplo, los allanamientos en los procesos de «rescate» y las redadas llevadas a cabo por las fuerzas policiales en el contexto de las leyes contra el tráfico pueden tener como resultado el desalojo de las personas trabajadoras del sexo de sus domicilios y forzadas a trabajar en las calles, donde pueden estar más expuestas a la violencia. El miedo al arresto o al acoso por parte de las fuerzas policiales obligan a las personas trabajadoras del sexo de la calle, a desplazarse a lugares menos visibles o seguros, o presionarlas para llevar a cabo negociaciones apresuradas con los clientes, lo que puede comprometer su capacidad de evaluar los riesgos para su propia seguridad.<sup>6</sup>

6. Implementación de programas integrales de VIH/ITS con personas trabajadoras del sexo: enfoques prácticos basados en intervenciones colaborativas. OMS, 2015.

Se hace necesario la legislación y la preservación de derechos de la población que se dedica al trabajo sexual. Mantener el trabajo sexual como una actividad invisible y prohibida no garantiza su erradicación ni disminución, por el contrario aumenta las condiciones de riesgos y excluye de derechos a la población que se dedica a la misma.

### **Ejemplos de mujeres trabajadoras sexuales con historias de éxitos a partir del ejercicio de sus derechos**



Jacqueline Montero  
(Diputada por el partido PRM)

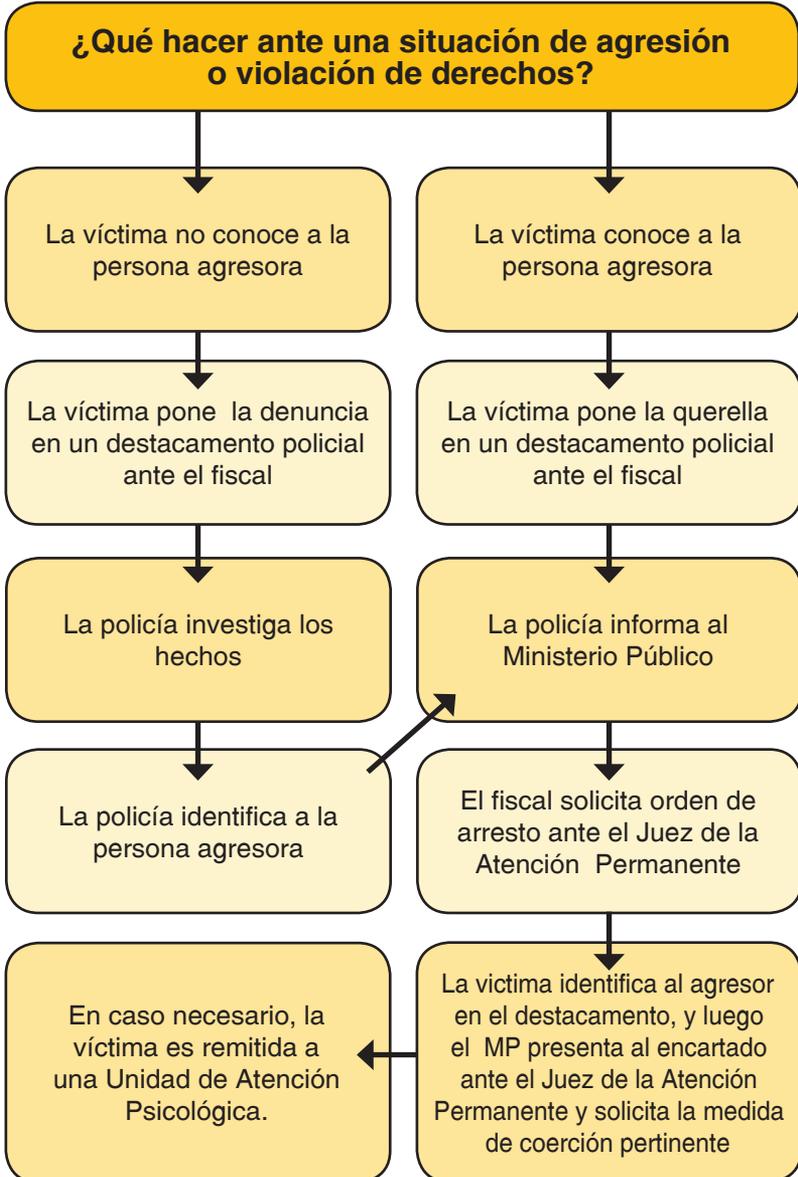


Ceida Martínez  
(Abogada y Presidenta de Fundación Grupo Sol y Luna)

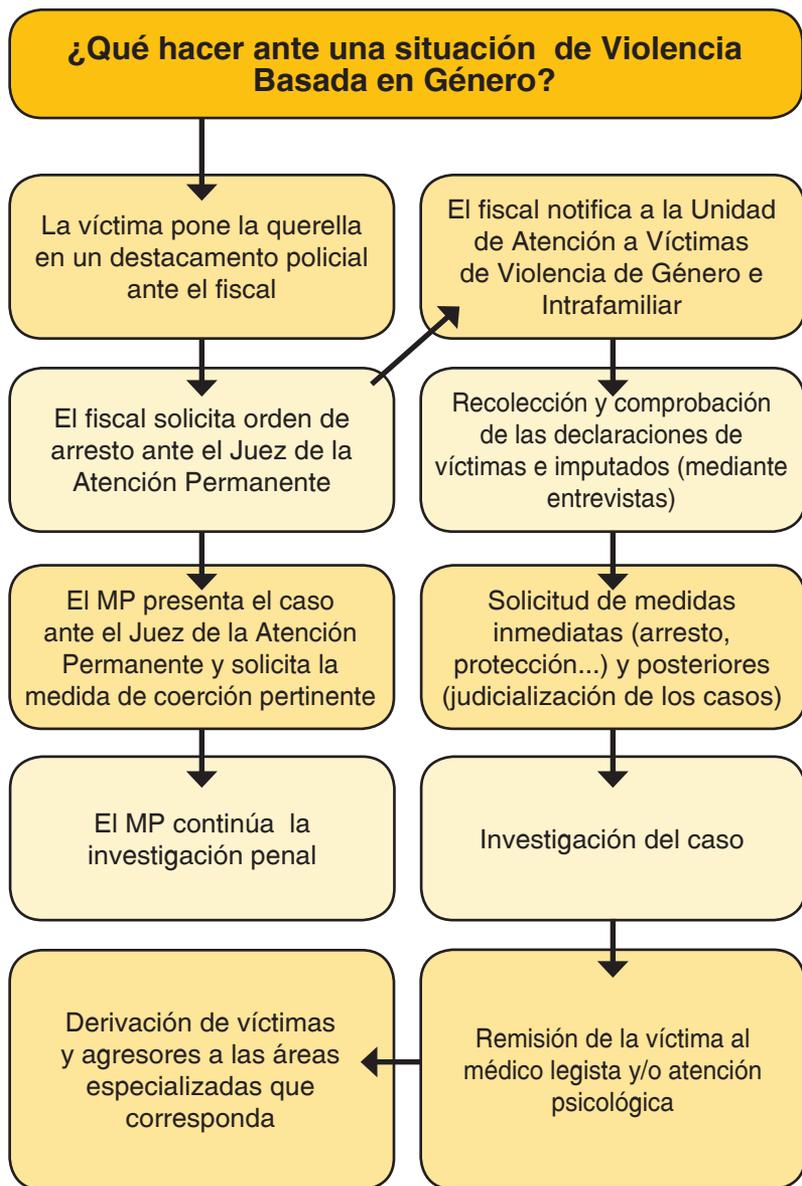


Carmen Lorenzo  
(Trabajadora Social y Promotora de Salud)

## Ruta crítica para dar apoyo a una mujer trabajadora sexual víctima de violencia o de cualquier otra violación de sus derechos



## Ruta crítica para dar apoyo a una mujer trabajadora sexual víctima de violencia o de cualquier otra violación de sus derechos



## Directorio

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
<b>Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN)</b>	Calle Aníbal de Espinosa #352, Villas Agrícolas, Sto. Dgo., D. N.	809- 681-1515 coin@codetel.net.do
<b>Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados</b>	Calle Aníbal de Espinosa #352, Villas Agrícolas, Sto. Dgo., D. N.	809-681-1515 Ext. 231. obserlegal@gmail.com <b>Línea de Auxilio:</b> 809-200-0286
<b>Trans Siempre Amigas (TRANSSA) Observatorio de Derechos Humanos para Personas Trans (ODHPT)</b>	C/ Josefa Brea #94 (2do. piso) frente al Colegio Santo Domingo, Bameso (Próximo al Centro Bono) Sto. Dgo. D.N	809-686-1949 transsadominicana@gmail.com
<b>Comunidad de Trans y Travestis Trabajadoras Sexuales Dominicanas (COTRAVED)</b>	Calle Montecristi #25B, San Carlos, Sto. Dgo., D. N	809-689-3957 comunidadcotravetd@gmail.com
<b>Destacamento de Villa Juana</b>	Calle Mauricio Báez No. 28, Villa Juana, Sto. Dgo.,D.N.	809-686-6424
<b>Dirección Central de Violencia de Género de la Policía Nacional</b>	Palacio de la PN Calle Leopoldo Navarro, esq. Calle Francia.	809-682-2151 hasta el 54
<b>Unidad de Atención y Prevención de la Violencia de Género y Delitos Sexuales del D. N.</b>	Av. Rómulo Betancourt #301, Bella Vista, Sto. Dgo., D. N.	809-533-6668 Ext. 21
<b>Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Provincia de Santo Domingo</b>	Calle Puerto Rico #103, Ensanche Alma Rosa I, Sto. Dgo. Este	809-593-4004 809-593-058 Delitos Sexuales: 809-593-7058
<b>Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales de la Provincia de Santiago</b>	Calle 27 de Febrero esq. Guerrero.	809-582-2659 Destacamento / Fiscalía 809-575-2652 809-576-0151
<b>Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctimas de la Procuraduría</b>	Calle Dr. Báez # 16 casi esq. César Nicolás Penson. 2do. Piso. Gazcue	809-686-6677



## EDUCANDO POR LA VIDA

Calle Anibal de Espinosa #352,  
Villas Agrícolas, Santo Domingo, Rep. Dom.  
Teléfonos: 809-681-1515 / 809-245-4336  
coin@codetel.net.do / www.coin.org.do

 Corientacion Investigacion Integral



**Caribbean  
Vulnerable  
Communities  
Coalition**

*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*